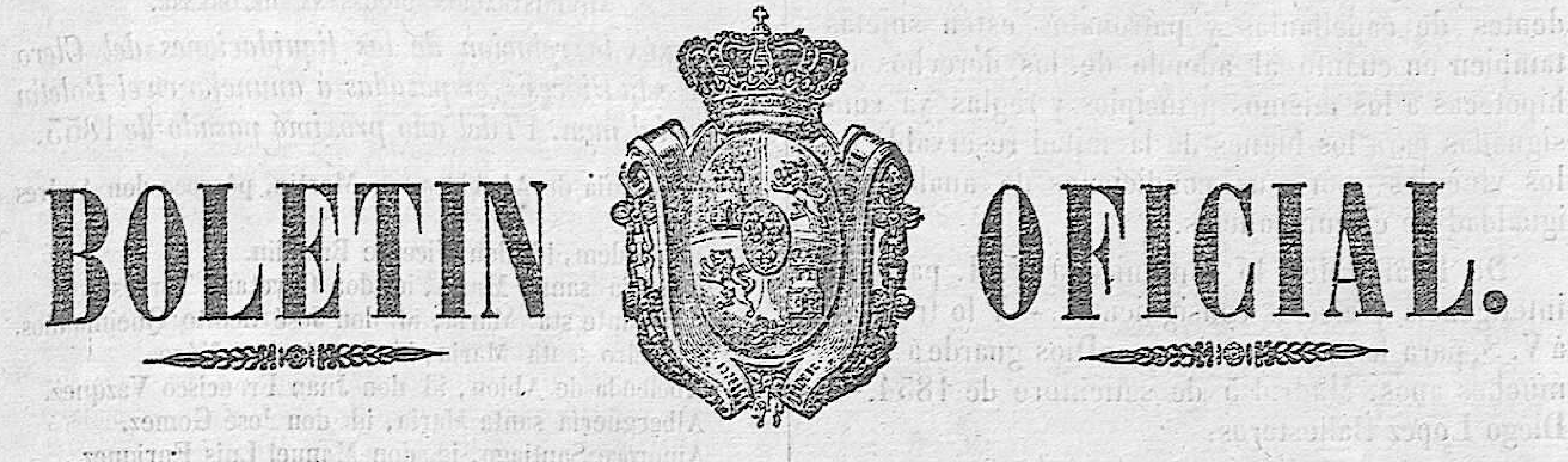
Año de 1854. Martes 26 de setiembre. Número 115.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE GOBIERNO.

El Sr. Gobernador militar de esta provincia con fecha 18 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito en 15 del corriente me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 4 del actual me comunica la Real orden siguiente. —Excmo. Sr.—Estando mandado por Real orden de 12 de febrero de 1851 que los Gefes y Oficiales colocados en cuerpo hagan las solicitudes por conducto de sus Gefes y Director ó Inspector de su arma ó instituto; y teniendo en cuenta la Reina (Q. D. G.) las ventajas que han de esperimentarse tanto en el buen régimen y acierto como en el pronto despacho de los asuntos, practicándose lo mismo con los que promuevan los que se hallan de reemplazo en solicitud de gracias, por radicar sus antecedentes en las Direcciones respectivas; se ha servido S. M. resolver que todas las instancias que con el expresado objeto presenten en lo sucesivo los Gefes y Oficiales de reemplazo ó en comision activa del servicio, las dirijan los Capitanes generales á los Directores é Inspectores de las armas á que correspondan, á fin de que verificándolo los últimos á este Ministerio con su informe, puedan conciliarse los estremos que quedan espuestos.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y con objeto de que se sirva hacerlo saber por medio del Boletin oficial de esa provincia.—Lo que tengo el gusto de trasladar á V. S., rogándole se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de la provincia segun en el artículo inserto se reclama.

Lo que se inserta en el periódico oficial para los fines que se espresan. Orense 20 de setiembre de 1854. —E. G., Jimenez Cuenca.

SECCION DE HACIENDA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 5 y 8 del corriente ha comunicado á esta Administracion las Reales órdenes siguientes.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 27 de agosto último la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con el objeto de que se fijen de una manera definitiva los derechos de hipotecas á que estén sujetas las adquisiciones de bienes inmuebles, procedentes de la mitad reservable de los suprimidos vínculos y mayorazgos y de capellanías ó patronatos, verificados desde que rige el actual sistema hipotecario, establecido por Real orden de 23 de mayo de 1845. Enterada S. M., y conformándose con lo propuesto por V. I. y por las Secciones de Hacienda, Estado y Gracia y Justicia del suprimido Consejo Real, se ha servido declarar:

1.° Que todas las adquisiciones de la mitad reservable de bienes vinculados, verificadas desde 1.° de enero del año próximo pasado de 1853 en adelante, están sujetos al pago del dos por ciento de derechos de hipotecas, con arreglo al artículo 5.° del Real decreto de 26 de noviembre de 1852, en virtud del cual introdujeron varias reformas en el vigente impuesto hipotecario.

2.° Que las que se hubiesen verificado antes de dicha fecha y desde que el mismo impuesto se estableció por el citado Real decreto de 23 de mayo de 1845, ó sea desde 1.° de agosto del propio año en que principió á regir, satisfagan, como las adquisiciones de bienes libres, los derechos de hipotecas

que correspondan segun el grado de parentesco del adquirente con el último posecdor.

Y 3.° Que las adquisiciones de fincas procedentes de capellanías y patronatos estén sujetas tambien en cuanto al adeudo de los derechos de hipotecas á los mismos principios y reglas ya consignadas para los bienes de la mitad reservable de los vínculos, por sus condiciones de analogía é igualdad de circunstancias.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y lo traslado á V. S. para los mismos fines.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de setiembre de 1854.—Diego Lopez Ballesteros.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 27 de agosto próximo pasado la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.: Se ha enterado la Reina del expediente consultado por V. I. y promovido á instancia de Doña Isabel Lopez, solicitando como tutora y curadora de su hijo natural D. Enrique Fulgencio Fustez, habido con el último Conde de Roche, que se le exima del pago de los vigentes derechos de hipotecas por la herencia que le ha dejado dicho Conde, toda vez que fué legitimado por rescripto del Príncipe; y conformándose S. M. con el dictámen de V. I. y el que han emitido las Secciones de Hacienda, de Estado y de Gracia y Justicia del Consejo Real, se ha servido declarar, para que sirva de regla general, que las herencias de bienes inmuebles á favor de hijos naturales legitimados por rescripto del Príncipe, están comprendidas en la excepcion del pago del impuesto que la actual legislacion hipotecaria tiene determinada para las herencias en línea recta.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de setiembre de 1854.—Diego Lopez Ballesteros.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los hipotecarios y á quienes corresponda. Orense 20 de setiembre de 1854. —Vicente García de Mena. —Insértese, Jimenez Cuenca.

El Administrador Diocesano de esta provincia con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

Tengo el honor de dirigir á V. S. la adjunta nota individual de las liquidaciones de los haberes personales del Clero de esta Diócesis, correspondiente á los años de 1837 á 1851 ambos inclusive, á fin de que se sirva mandar su insercion en el Boletin oficial de la provincia, para que con arreglo á los Reales decretos de 5 de setiembre y 18 de diciembre de 1851 se presenten los interesados en esta Administracion por sí ó por medio de sus apoderados, ó en su caso los herederos, á prestar su conformidad, ó exponer lo que á su derecho convenga, en el término señalado en dichas Reales disposiciones.

Lo que se inserta en el Boletin oficial con la nota individual que se cita, para conocimiento del público. Orense 17 de setiembre de 1854.—Jimenez Cuenca.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE ORENSE.

CONTINÚA *la relacion de las liquidaciones del Clero de esta Diócesis, empezadas á anunciar en el Boletin oficial núm. 17 del año próximo pasado de 1853.*

Parroquia de Ababides san Martin, párroco don Andres Villagelin.
Idem idem, id. don Vicente Brandin.
Abeleda santa Maria, id. don Cayetano Torres.
Amarante sta. Maria, id. don José Benito Queimaliños.
Amoeiro santa Maria, id. don Andres Nóvoa.
Abelenda de Abion, id. don Juan Francisco Vazquez.
Alberguería santa Maria, id don José Gomez.
Amoroce Santiago, id. don Manuel Luis Enriquez.
Albarellos Santiago, id. don Domingo Rua.
Albos san Mamed, id. don José Rodriguez.
Arzádegos sta. Eulalia, id. don Francisco Antonio Lubian.
Arnuid santa Maria, id. don Juan Garrido.
Abedes santa Maria, id don José Rodriguez.
Araujo Sampayo, id. don Zeferino Lamartin.
Allaríz san Pedro, id. don Juan Miranda.
Aguís san Martin, id don Pedro Arjumil.
Abedes santa Maria, id. don Claudio Vigil.
Cadeliña anejo, id don Joaquin Dominguez.
Cea san Facundo id, id don Bernardo Mosquera.
Celeiros id., id. don Blas Fernandez.
Piñeira-Seca id., id don Sebastian Alvarez.
Alban santa Marina id, id. don Cárlos Rodriguez.
Seijadas id., id. don José Rodriguez.
Pedrouzos id., id. don Jacobo Perez.
Pedrazás id., id. don Domingo Antonio Perez.
Riobó id., id. don José Estevez.
Seijadas id, id. don Andres Gomez.
Fonteita anejo, id. don Juan Fernandez.
Baltar san Bartolomé, id. don Alejo Baños.
Barjeles santa Maria, id. don Manuel Muleiro.
Berrande san Bartolomé, id. don Ruperto Belvis.
Bousés santa Eulalia, id. don Angel Rodriguez Ruido.
Bubal san Salvador, id. don Jacinto Gil.
Bobadela de Celanova, id. don José María Enriquez.
Boimorto sta. Eulalia, id don Antonio Rodriguez Otero.
Berredo santa Eulalia, id don Matias Rodriguez Llano.
Bousés santa Eulalia, id. don Gerónimo Borja.
Bearíz santa Maria, id. don Francisco Viejo.
Valde san Martin, id. don Lorenzo Perez Hijar.
Boimorto santa Eulalia, id don Francisco Nóvoa.
Velle santa Marta, id. don Francisco Santos Prada.
Bangueses san Miguel, id. don Benito Blanco.
Bóveda de Limia, id. don Ramon Lopez.
Ucelle santa Maria, id. don Julian Alvarez.
Soutochao anejo, id. don Antonio Rodriguez Ruido.
Moyalde id., id. don Ramon Alvarez.
Coedo Santiago, id don José Ramon Castillo.
Carballeda santa Maria, id. don Ce'edonio Gonzalez.
Cenlle santa Maria, id. don Manuel Cadaya.
Cobas san Ciprian, id. don Manuel Alonso.
Córcores santa Marina, id. don Casimiro Otero.
Cangues san Esteban, id. don José Antonio Rodriguez.
Castromao santa Maria, id. don Juan Maria Martinez.
Carracedo Santiago, id. don Cayetano Ugido.
Cobas Santiago, id. don Juan Rodriguez Cid.
Cerdedelo santa Maria, id. don Juan Cerdeiriña.
Cudeiro san Pedro (el simple), id. don Benito Mosquera.
Chandreja sta. Maria, id. don Antonio Franc.° Martinez.
Chamusiños sta. Eulalia, id. don Juan Suarez Martinez.
Chandreja santa Maria, id. don Francisco Rodriguez.
Castromao santa Maria, id. don Gabriel Vidal.
Cejo santa Maria, id. don Manuel Carpintero.
Cebollino Buen Jesus, id. don Antonio Rodriguez Otero.
Celaguantes san Julian, id. don Manuel Estevez.
Corneda Santiago, id. don Ramon Alonso.
Carrejo anejo de Castro-Laza, id. don Juan Carneiro.
Camba anejo de Cerdedelo, id. don Manuel Besteiro.
Portocamba anejo de Campo Becerros, id don Francisco Barja.

Paradiña anejo de Codesedo, id. don Blas Rodriguez.
Toro anejo de Cerdedelo, id. don José Muñoz Conde.
Villar de Liebres anejo de Chamusiños, id. don Rafael Rua.
Villar de Rey anejo de Cenlle, id. don Franc.º Fernandez.
Bresmaus anejo de Cortegada, id don Pedro Sanjurjo.
Domés san Martin, id. don Francisco Carmen Alvarez.
Dadin san Pedro, id. don Benito Lopez.
Edrada Santiago, id. don José Peña y Fuentes.
Escornabois santa Marina, id don José Benito Martinez.
Esposende Santiago, id don Ambrosio Fernandez.
Espinoso san Miguel, id don José Janeiro.
Entrimo santa Maria, id don Manuel Ant.º Dominguez.
Esposende santa Maria, id don José Collarte.
Villaseco anejo, id. don Juan Gomez Coello.
Illa idem, id. don José Movilla.
Ganade san Bartolomé, id. don Francisco Suarez.
Garabelos san Juan, id. don José Antonio Suarez.
Gestosa sta Maria, id. don Domingo Fernandez Garcia.
Ginzo de Limia, id. don Bernardo Antonio Gomez.
Freijó santa Cristina, id. don Camilo Feijó.
Forcas san Mamed, id. don José Benito Mangana.
Figueiredo san Pedro, id don Juan Vila.
Flariz san Pedro, id don Manuel Francisco Hermida.
Feas santa Maria, id don Marcelino Alvarez.
Feces de Abajo, id don José Carneiro.

Orense 14 de setiembre de 1854 =*José Maria Varela.* —Insértese, Jimenez Cuenca.

SECCION DE FOMENTO.

El Sr. Ingeniero de la provincia me dice en comunicacion de 15 del actual lo que sigue:

Con esta fecha he recibido la atenta comunicacion que V. S. se ha servido dirigirme en 5 del actual, previniéndome que se dé impulso á las obras públicas de la provincia con el objeto de atenuar los efectos de la miseria por que está pasando la provincia; y con la misma, trasladando la citada comunicacion á los contratistas de las carreteras generales de Madrid á Vigo y de Orense á Pontevedra, les digo lo que sigue:

«Si en los primeros momentos de la revolucion de julio era justificable la desconfianza de las empresas respecto al reintegro de los fondos que devengasen del Estado, y como consecuencia la parsimonia en la ejecucion de las obras, no seria racional hoy que el Gobierno se halla sólidamente establecido, y cuando este Gobierno lleva el lema de progreso con cuya idea va intimamente unida la del desarrollo de las obras públicas.—Deben asimismo inspirar confianza á esa empresa los buenos deseos de que se halla animada la Autoridad superior de la provincia por el fomento de las obras públicas que se espresan en la preinserta comunicacion.—Habiendo pues cesado los motivos que hicieron á esa empresa paralizar las obras á principios del mes anterior, se servirá V. disponer que se continúen, imprimiéndolas el progreso que corresponde á los plazos señalados en el pliego de condiciones.—Al propio tiempo haré á V. presente que por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio del ramo se han consignado en el mes actual para el pago de obras en construccion en esta provincia 300,970 rs. vn.—Lo que digo á V. para su inteligencia y fines oportunos.»

Lo que tengo el honor de transcribir á V. S. para su inteligencia y satisfaccion.

Al insertar en el Boletin la anterior comunicacion, me complazco en asegurar á los habitantes de esta provincia que con la preferencia que se merece procuraré por cuantos medios estén en mis atribuciones que se dé el mayor impulso posible no solo á las carreteras, sino tambien á los caminos vecinales de todas clases, á fin de proporcionar ventajas materiales á la provincia, y dar ocupacion á muchos braceros que por falta de jornal se ven sumidos en miseria.

El celo de la Excma. Diputacion provincial y demas Corporaciones populares será muy eficaz en este servicio, y de seguro lo desplegarán con el patriotismo que les es propio. De este modo no habrá obstáculo insuperable, y con satisfaccion verá la provincia desarrollarse la principal fuente de su futura prosperidad. Orense 19 de setiembre de 1854.—E. G., Jimenez Cuenca.

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

En virtud de Real orden de 15 del corriente inserta en la Gaceta de 16 del mismo, se suspende la matrícula en las Universidades é Institutos hasta el 15 de octubre próximo. Lo que he dispuesto publicar para que llegue á noticia de los interesados. Santiago 20 de setiembre de 1854.—El Rector interino, *Domingo Cortés.* — Insértese, Jimenez Cuenca.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de Orense y su partido.—Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisca Rodriguez, vecina de esta ciudad, para que dentro del término de nueve dias á contar desde el dia en que se inserte en el Boletin oficial de la provincia se presente á usar del traslado que le está conferido en causa criminal que contra ella y otros se sustancia por robo de una mula á Roque Lopez, por medio de procurador con poder bastante, parándole el perjuicio que haya lugar de no presentarse. Dado en Orense á 21 de setiembre de 1854.—*Miguel Muñoz Elena.*—por su mandado, *Julian de Castro* por Torre.—Insértese, Jimenez Cuenca.

Idem del Carballino.

Don Miguel Salgado Membiela, juez de primera instancia del partido de Carballino =Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que fueren acreedores á los bienes de Manuel Tain, vecino de la parroquia de San Cosme de Cusanca en este partido, para que comparezcan en este juzgado por la escribanía de D. Bernardo Alonso al término de treinta dias por sí ó procurador con poder bastante á manifestarlos por dependencia de la accion de tercería y preferente reintegro que introdujo su muger Maria Nogueira; apercibiéndoles de que si no compareciesen, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la audiencia de Carballino á 13 de setiembre de 1854.= *Miguel Salgado Membiela.* — Por su mandado, *Tomás Benito de Cabo* escusando á Alonso.=Insértese, Jimenez Cuenca.

Don Miguel Salgado Membiela, juez de primera instancia de Carballino.—Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que fueren acreedores á los bienes de Antonio Gonzalez, vecino de la parroquia de Amarante en este partido, para que comparezcan en este juzgado por

la escribanía de D. Bernardo Alonso al término de treinta dias por sí ó por procurador con poder bastante á manifestarlos por dependencia de accion de tercería y preferente reintegro que introdujo su muger Josefa Gonzalez; apercibiéndoles de que si no compareciesen les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la audiencia de Carballino á 14 de diciembre de 1854.—*Miguel Salgado Membiela.*—Por su mandado, *Tomás Benito de Cabo* escusando á Alonso.—Insértese, Jimenez Cuenca.

Don Miguel Salgado Membiela, juez de primera instancia del partido de Carballino.—Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que fueren acreedores á los bienes de José Aodriguez Caroy, vecino del lugar de Dacon parroquia de Amarante en este partido, para que comparezcan en este juzgado por la escribanía de Bernardo José Alonso, al término de treinta dias por sí ó por medio de procurador con poder bastante á manifestarlo por dependencia de la accion de tercería y preferente reintegro que introdujo su muger Benita do Campo; apercibiéndoles de que si no compareciesen, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Carballino á 31 de agosto de 1854. =*Miguel Salgado Membiela.*—De orden del señor juez, *Tomás Benito de Cabo.*—Insértese, Jimenez Cuenca.

Idem de Viana del Bollo.

El Lic. D. Miguel de Cuadra, juez de primera instancia en la villa de Viana y su partido.—Exorta en forma á todas las autoridades civiles y militares de la provincia de Orense, á fin de que teniendo noticia del paradero de los efectos que con sus señas se expresan á continuacion, los recojan y remitan con las personas en cuyo poder se hallen á disposicion de este juzgado, que así está mandado en la causa que en el mismo se instruye por el robo de la iglesia del pueblo de Villardemilo, verificado la noche del 8 del corriente. Viana setiembre 16 de 1854. =*Miguel de Cuadra.*=De su orden, *Joaquin Vicente Vila.*

Alhajas. Un cáliz, patena y cucharilla peso diez y seis á veinte onzas; un copon, peso ocho á diez onzas; un relicario, su peso dos onzas, todo de plata dorada en la parte interior con labores cincelados en el copon y cáliz en sus pies de construccion antigua.

Insértese, Jimenez Cuenca.

Idem de Arzua.

Hago saber: Que en la tardecita del domingo 10 del corriente se han fugado de la carcel de esta villa los sugetos presos en ella, que con sus señas fisonómicas se espresan á continuacion. Por consecuencia, pido, encargo y ruego en nombre de S. M. (Q. D. G.) á todas las autoridades civiles y militares que por todos los medios posibles procuren su captura; y en caso de ser habidos, se sirvan ponerlos á disposicion de este juzgado. Dado en Arzua á 10 de setiembre de 1854.= *Francisco Arias Carrajal.*=Por su mandado, *José Francisco Diaz.*

Señas de Vicente Rouco. Talla 4 pies y 8 pulgadas mas ó menos, cara redonda, color blanco, ojos azules, nariz regular; pelo castaño, edad 22 años, barba poca y roja; viste montera y pantalon de tarazona, chaleco paño azul portugués con botones de vidrio.

Idem de Antonio Freijeiro. Talla 5 pies 1 pulgada, cara redonda, color bueno, ojos azules, nariz regular, pelo castaño, barba id., edad 32 años; viste pantalon de estopa, chaleco de paño negro, sombrero portugués.

Idem de Antonio Rico. Talla 5 pies cumplidos, cara larga, nariz aguileña, barba negra, ojos castaños oscuros, color trigueño, edad 28 años; viste sombrero portugues, chaleco de lana blanca, pantalon de paño negro.

Insértese, Jimenez Cuenca.

Don Domingo Rodriguez, subteniente abanderado del 2.º batallon del regimiento infantería de Toledo número 35, y fiscal nombrado por el señor Gobernador militar de esta provincia.—Habiéndose ausentado de esta ciudad Rafael Gonzalez, quinto del reemplazo de 1854, hijo de Francisco y de Josefa Garcia, natural del lugar de Terroso parroquia de Santa Cruz de Terroso ayuntamiento de Villardebós partido de Verin en esta provincia, á quien estoy procesando por el delito de primera desercion; usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon á dicho Rafael Gonzalez, señalándole el cuartel de San Francisco de esta ciudad donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez dias contados desde el dia de la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa sentenciándole en rebeldía por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese primer edicto en los sitios públicos de esta ciudad y publíquese en los Boletines de las cuatro provincias de la Capitanía general de Galicia, para que llegando á noticia de las autoridades asi civiles como militares, ó donde quiera que sea habido ó presentado, se servirán remitirlo con la correspondiente custodia á disposicion del señor Gobernador militar de esta referida provincia. Orense 14 de setiembre de 1854.=*Domingo Rodriguez.*=Por su mandado, *Manuel Castro y Gayoso,* escribano de la causa.=Insértese, Jimenez Cuenca.

Don Francisco Ondarra, subteniente del regimiento infantería de Sevilla número 33 segundo batallon, y agregado actualmente al batallon provisional de Pontevedra.= Hallándome sumariando por el delito de abandono de guardia al soldado del reemplazo de 1853 Ramon Mendez Otero, destinado al regimiento infantería de Victoria núm. 42, hijo de Juan y de Teresa Otero, natural de Camba ayuntamiento de la Golada juzgado de primera instancia de Lalin; usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra señora (Q. D. G.) tiene concedido por sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon á dicho Ramon Mendez Otero, señalándole el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias que se cuentan desde la fecha á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentencia en rebeldía por el delito que merezca pena mas grave entre el de abandono de guardia, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Pontevedra 16 de agosto de 1854. =*Francisco Ondarra.*—Por su mandato, el escribano, *Cándido Sanchez.*=Insértese, Jimenez Cuenca.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.